

RESOLUCION No.

(001999)

05 MAYO 2019

“Por medio de la cual se autoriza bonificación extracurricular a favor del docente JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 00002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento Extensión y Proyección Social mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde al Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Laboral, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

Que de conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1412 con solicitud No SC90000532 de fecha 28 de febrero de 2019.

Que se le reconocerá bonificación por servicios prestados al docente **JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA docente de planta**, una vez haya cumplido con los servicios prestados.

Que el docente de la Universidad del Atlántico: **JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA** ha participado en el Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Laboral.

Que la actividad desempeñada por el docente mencionado anteriormente está regulada por el Artículo 32 del Acuerdo 00002 del 16 de febrero de 2009, establece: “Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...” Acuerdo que reposa en los archivos de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: “Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a el docente **JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.192.742, la suma de **\$1.742.907** (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar el Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor del docente antes mencionado, se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento Extensión y Proyección Social, el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

PARAGRAFO: El pago de la presente bonificación se encuentra sujeto a la expedición del acta de inicio y cumplimiento del punto de equilibrio del programa o actividad certificado por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al docente **JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA**, la expedición del presente acto, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Jefe del Departamento Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (e)

Proyectó: José Púa 
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 
VoBo Oficina Jurídica _____